



REG.	1442291
EXP.	0521961

*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia.*

## DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2021/MPH

Huacho, 13 de agosto de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA;**

**VISTO;** el Informe N°0238-2021-GM/MPH de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, de fecha 07.08.2021, Proveído N° 2459-2021-GM/MPH de fecha 11.08.2021; Informe Legal N° 457-2021-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12.08.2021; el Informe N° 0178-2021-GM/MPH de la Gerencia Municipal de fecha 13.08.2021; Proveído N° 504-2021-ALC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al gobierno local, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, éste último concordante con el artículo 9°, inciso 9) y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren;

Que, el artículo 40° de la L.O.M, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPH, de fecha 09 de abril del 2021, se dispuso aprobar la **ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS ORIGINADAS POR LA IMPOSICION DE PAPELETAS DE INFRACCION ADMINISTRATIVA, PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAURA-HUACHO**".

Que, con Decreto de Alcaldía N.° 002-2021/MPH, de fecha 20.05.2021, se le otorga la prórroga a la vigencia de la Ordenanza Municipal N.° 007-2021-MPH "**ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS ORIGINADAS POR LA IMPOSICION DE PAPELETAS DE INFRACCION ADMINISTRATIVA, PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAURA-HUACHO**", hasta el 14 de agosto de 2021.



6 AGO. 2021



## DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2021/MPH

- 2 -

Que, a la fecha estando próxima a vencer se observa que aún existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de obligaciones no tributarias, los que hace un alto índice de morosidad de personas naturales y jurídicas; empero, resulta que la ordenanza N° 07-2021-MPH, la cual fue PRORROGADA con Decreto de Alcaldía N.° 002-2021/MPH, hasta el 14 de Agosto de 2021, por lo que es conveniente disponer una segunda ampliación de la vigencia, a fin de realizar una adecuada recuperación de recursos directamente recaudados.

Que, mediante Informe N°0238-2021-GM/MPH de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, de fecha 07.08.2021, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza 07-2021-MPH, con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones NO TRIBUTARIAS, hasta el 30 de Octubre del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 457-2021-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12.08.2021, opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 30 de octubre del 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPH, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 178-2021-GM/MPH de la Gerencia Municipal de fecha 13.08.2021, indica se apruebe la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 07-2021-MPH y se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR;** la vigencia de Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPH, **ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS ORIGINADAS POR LA IMPOSICION DE PAPELETAS DE INFRACCION ADMINISTRATIVA, PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO**, hasta el 30 de Octubre del 2021, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER;** que, al vencimiento del presente Decreto de Alcaldía, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, deberá informar los resultados de la aplicación del presente beneficio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y a sus unidades orgánicas que la conforman; a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal institucional de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)  
**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
GM/GAYF  
GPYP/GFYCM/GT  
ARCHIVO